



**Federación Navarra de Voleibol
Nafarroako Boleibol Federazioa**

**REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDERATIVAS
2018/2019**

REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDERATIVAS 2018/2019

Artículo 1.- La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a su titular la condición de miembro de la Federación Navarra de Voleibol/Nafarroako Boleibol Federazioa (FNV/NBF) y le habilita para participar en sus competiciones oficiales siempre con arreglo a las reglas que en cada caso rijan las mismas.

Todos los estamentos deberán estar en posesión de la licencia federativa como requisito indispensable para poder participar en competiciones oficiales organizadas tanto por la Federación Navarra de Voleibol/Nafarroako Boleibol Federazioa (FNV/NBF), otras Federaciones autonómicas o por la Real Federación Española de Voleibol.

Todos los estamentos con licencia federativa se someterán a las normas, reglamentos y disposiciones que establezca la Federación Navarra de Voleibol/Nafarroako Boleibol Federazioa (FNV/NBF), en lo relativo a sus competiciones.

La Federación Navarra de Voleibol/Nafarroako Boleibol Federazioa (FNV/NBF) determinará reglamentariamente las clases, cometidos y condiciones de los diferentes estamentos.

La licencia federativa será única en Navarra y supondrá la doble adscripción de su titular a la Federación Navarra de Voleibol/Nafarroako Boleibol Federazioa (FNV/NBF) y a la Real Federación Española de Voleibol.

La integración simultánea en ambas federaciones se produce mediante la obtención de la correspondiente licencia.

La Federación Navarra de Voleibol/Nafarroako Boleibol Federazioa (FNV/NBF) podrá crear una tarjeta recreativa o de servicios, de carácter no oficial y de suscripción voluntaria, que no conllevará el derecho a participar en competición oficial alguna y que no supondrá la integración en esta Federación. Tal tarjeta sólo dará lugar a la participación en determinadas actividades deportivas no oficiales o a la obtención de determinados servicios.

La licencia que emita esta Federación habilitará a su titular para participar en competiciones oficiales de ámbito territorial superior en los casos y condiciones que establezca la normativa vigente.

Federación Navarra de Voleibol/ Nafarroako Boleibol Federazioa

Artículo 2.- Para la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, tanto de voleibol, como de voley playa, será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la Federación Navarra de Voleibol/Nafarroako Boleibol Federazioa (FNV/NBF).

Artículo 3.- La licencia federativa es el documento oficial que acredita la inscripción en la FNV/NBF y que permite participar en las competiciones oficiales que ésta organice y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la FNV/NBF, así como demás normas federativas.

Artículo 4.- La FNV/NBF es la entidad competente en la Comunidad Foral de Navarra para emitir y tramitar las licencias federativas de todas las formas de voleibol.

Artículo 5.- La solicitud de la licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la FNV/NBF.

Artículo 6.- La expedición de la licencia federativa se ajustará a lo previsto en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

Artículo 7.- Las licencias que emita la FNV/NBF serán válidas para todo el estado español.

Artículo 8.- Se establece la siguiente clasificación de las licencias por la condición de su titular:

- (a) Licencia de Deportista
- (b) Licencia de Técnico
- (c) Licencia de Directivo
- (d) Licencia de Árbitro

Artículo 9.- La FNV/NBF contemplará los siguientes tipos de licencia de acuerdo con la edad de su titular

- (a) Licencia Senior, para deportistas nacidos en los años 1999 y anteriores.
- (b) Licencia Juvenil, para deportistas nacidos en los años 2000, 2001 y 2002.
- (c) Licencia Cadete, para deportistas nacidos en los años 2003 y 2004.
- (d) Licencia Infantil, para deportistas nacidos en los años 2005 y 2006.
- (e) Licencia Alevín, para deportistas nacidos en los años 2007 y 2008.
- (f) Licencia Benjamín, para deportistas nacidos en los años 2009 y posteriores

Federación Navarra de Voleibol/ Nafarroako Boleibol Federazioa

Artículo 10.- Los precios de las licencias de la FNV/NBF para la temporada 2018/2019 son los siguientes, incluyendo seguros y cuotas federativas:

- a) LICENCIA FEDERATIVA (SEGURO CON MAPFRE)
 - Benjamín – Alevín - Infantil: 50 euros (incluye 7 euros de JDN)
 - Cadete – Juvenil: 60 euros (incluye 7 euros de JDN)
 - Senior: 75 euros
 - Técnico: 50 euros
 - Árbitros / Anotadores: 40 euros

- b) LICENCIA JUEGOS DEPORTIVOS (SIN SEGURO CON MAPFRE, ATENCIÓN VÍA SEGURO PROPIO CON COBERTURAS ADICIONALES DE GOBIERNO DE NAVARRA)
 - Benjamín - Juvenil: 7 euros
 - Técnicos / Delegados: exentos
 - Árbitros / Anotadores: exentos

- c) LICENCIA LIGA NAVARRA (SEGURO CON MAPFRE ÚNICAMENTE LOS DÍAS DE COMPETICIÓN)
 - Tarifa Única: 36 euros

Ampliaciones de licencias FEDERATIVAS (NO JDN): cada persona podrá tramitar ampliaciones de licencias, cobrándose solamente la diferencia de precios entre la licencia inicial y la ampliada.

Dobles licencias FEDERATIVAS dentro de un mismo club, categoría y equipo: a aquellas personas con doble licencia FEDERATIVA (jugador y técnico/delegado) dentro de un mismo club, categoría y equipo se descontará la parte correspondiente a la cuota de seguro de menor coste (MAPFRE solo cobra un seguro por persona, el de mayor coste).

IMPORTANTE: LA FEDERACIÓN ENVIARÁ A CADA CLUB FACTURA CON INFORME ANEXO DESGLOSADO EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS Y CONDICIONES RECOGIDOS EN ESTE ARTÍCULO. NO SERÁ NECESARIO QUE EL CLUB EFECTÚE LOS CÁLCULOS NI HACER EL ABONO CON CARÁCTER PREVIO A LA SOLICITUD. EL RECEPTOR DEBERÁ EFECTUAR EL ABONO CORRESPONDIENTE EN LOS 5 DÍAS LABORABLES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

Artículo 11.- La tramitación de las licencias se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

a) En primera instancia la solicitud se llevará a cabo a través de la aplicación de licencias <http://licencias.fenavoley.com/>. A través de ese programa se podrán hacer las solicitudes de licencias de manera rápida y ágil, tal y como se hizo la temporada anterior (mail para resolución de posibles dudas: alfredo@servicioscomunes.com).

b) Con independencia del trámite on-line, cada club entregará en Federación, dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, el impreso de Solicitud de Licencias 1819 de la RFEVB o los impresos de Juegos Deportivos de Navarra para su correspondiente validación mediante sellado. La confección de estos documentos sigue siendo ineludible para poder incluir a cada federado en el equipo deseado.

c) La FNV/NBF enviará a cada Club la factura correspondiente a una o varias tramitaciones realizadas, adjuntando desglose informativo de los importes cobrados de acuerdo a lo recogido en el artículo 10 del presente documento. La factura deberá abonarse en la cuenta federativa en los 5 días laborables posteriores a su recepción.

d) No serán tramitadas las licencias de aquellos clubes que tengan contraídas deudas económicas con la FNV/NBF.

e) La FNV/NBF no dará curso a la Tramitación de Licencias - Autorizaciones federativas, si no se siguen los procedimientos descritos en los puntos anteriores, así como si los "impresos" no están debidamente cumplimentados en todos sus apartados.

f) En la tramitación de licencias de árbitros de categoría nacional que desempeñen sus funciones en competiciones de orden superior, no organizadas por la FNV/NBF y para lo no dispuesto en la normativa de la FNV/NBF, será de aplicación la Reglamentación de la RFEVB.

g) La tramitación de licencias - autorizaciones federativas, correspondientes al estamento de árbitros seguirá el mismo procedimiento que para con cualquier otro deportista en las competiciones organizadas por la FNV/NBF.

h)- Todas las fechas límites de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la FNV/NBF.

i) Al menos diez días antes del comienzo de la competición cada equipo deberá haber tramitado un mínimo de 8 licencias de jugadores y un entrenador con titulación suficiente en la FNV/NBF, excepto que las normas específicas de la correspondiente

Federación Navarra de Voleibol/ Nafarroako Boleibol Federazioa

competición señalen otro número distinto. La tramitación con posterioridad del mínimo de participantes podrá ser sancionada con una multa de hasta 100 €.

j) Una vez comenzada la competición, para poder disponer de la preceptiva autorización federativa de un jugador, entrenador o auxiliar, o para poder participar en competición superior, deberá obrar en la FNV/NBF toda la documentación necesaria antes de las 17.30 horas del jueves anterior para los encuentros que se disputen en fin de semana, o de las 13:00 horas del día anterior para los encuentros que se disputen entre semana. No se podrá alinear a ningún deportista, aun habiendo remitido la documentación en plazo, hasta que no tenga expedida la preceptiva Autorización Federativa.

k) Los jugadores, entrenadores y auxiliares que participen en competiciones organizadas por la FNV/NBF y deseen participar en competiciones nacionales con otros equipos de categoría superior del mismo club, según establece la reglamentación vigente, podrán solicitar la Autorización Federativa correspondiente para competición superior (mediante el modelo NC-1).

La solicitud se puede realizar conjuntamente con el envío de solicitud de tramitación de licencias o con posterioridad.

Las autorizaciones federativas para competición superior senior de jugadores en equipos juveniles podrán tramitarse utilizando el modelo NC-1 en cualquier momento de la temporada siempre que el tríptico correctamente tramitado obre en la FNV/NBF antes de la fecha tope de tramitación de licencias de la categoría juvenil. Igual criterio se utilizará para jugadores infantiles o cadetes que deseen competir en las competiciones cadetes o juveniles respectivamente.

En todos los casos se deberá ajustar a la normativa y pagar los importes económicos establecidos para la categoría en la que desea participar. A efectos de presentación de documentación y pago regirá el procedimiento general descrito anteriormente.

Si ya se tuviera tramitada la licencia se permitirá presentar la solicitud de la autorización federativa para competición superior (modelo NC-1).

l) En el transcurso de la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro equipo del mismo o de distinto club, de igual, superior o inferior categoría siempre que se disponga previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa.

Federación Navarra de Voleibol/ Nafarroako Boleibol Federazioa

La fecha tope para tramitar la licencia será la establecida para la tramitación de licencias en la división o categoría en la que se quiere participar. Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras limitaciones respecto a los plazos y cambios.

m) Los entrenadores de equipos que participen en Fases Autonómicas cuya titulación sea inferior a la exigida para esa categoría podrán ser autorizados por la propia FNV/NBF para actuar en su ámbito territorial para la temporada en cuestión. Si el equipo se clasificara para disputar competiciones de nivel superior, fuera del alcance de las competencias asumidas por la FNV/NBF, su entrenador deberá solicitar a la RFEVB por escrito en el modelo oficial – NC 8 – la autorización para participar en dichas competiciones, siempre dentro de los plazos establecidos.

n) Cualquier cambio de tipo de licencia precisará de la tramitación de una nueva y en caso necesario de la baja correspondiente, debiéndose abonar los importes correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 10. No se contabilizará, a efectos del número máximo de altas y bajas, el cambio de licencia de jugador que cambie su nacionalidad a lo largo de la temporada.

ñ) Número máximo y mínimo de licencias de jugadores por equipo:

CATEGORÍA	MÁXIMO	MÍNIMO
SENIOR	14	8
JUVENIL	14	8
CADETE	14	8
INFANTIL	14	8

En competiciones propias de la FNV/NBF podrán modificarse estos topes mínimos y máximos por decisión de la Junta Directiva si las circunstancias así lo requieren y siempre bajo el objetivo de fomentar y facilitar la competición.

o) - Seguro Deportivo Obligatorio:

- Es imprescindible para poder tramitar una Licencia-Autorización Deportiva, que los interesados estén en posesión de un seguro deportivo obligatorio que cubra aquellos riesgos, accidentes o siniestros que puedan ocurrir a un deportistas durante la práctica deportiva (entrenamientos, partidos oficiales, etc.)

- Los importes del seguro deportivo concertado por la FNV/NBF están incluidos dentro de los diferentes costes de licencias establecidos en el artículo 10

Federación Navarra de Voleibol/ Nafarroako Boleibol Federazioa

(ATENCIÓN: EN JDN LA ATENCIÓN MÉDICA ES A CARGO DEL SEGURO DEL PROPIO INTERESADO: SEGURIDAD SOCIAL...).

- Una vez hechas las solicitudes en la aplicación on-line, la FNV/NBF tramitará las altas al seguro en un plazo máximo de 3 días laborables (si existe urgencia, comunicadlo con la tramitación para reducir este plazo).

p)- Expedición de licencias:

- Una vez aceptada la solicitud de tramitación de licencias la FNV/NBF expedirá las mismas en un modelo propio (solamente para categorías interautonómicas: en Juegos Deportivos y Liga Navarra se funciona con los boletines de inscripción sellados por la FNV/NBF).

q)- La Federación Navarra de Voleibol recomienda a todos los federados llevar a cabo un examen médico previo a la tramitación de la licencia, con objeto de practicar el Voleibol de la manera más segura posible desde el punto de vista médico. En cualquier caso, el solicitante de licencia declara implícitamente que no tiene impedimento físico alguno que contravenga la práctica del Voleibol, eximiendo a la Federación de cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 12.- La licencia deberá reflejar lo siguiente:

- i. El logotipo de la FNV/NBF,
- ii. El número de la licencia.
- iii. La denominación de la categoría.
- iv. El nombre y dos apellidos del titular.
- v. La fecha de nacimiento del titular.
- vi. El nombre del club o agrupación deportiva al que pertenezca el titular.
- vii. La firma del presidente de la federación.
- viii. Fotografía del titular.
- ix. Número de póliza y teléfono de urgencia en caso de accidente (excepto JDN).

Federación Navarra de Voleibol/ Nafarroako Boleibol Federazioa

Artículo 13.- La licencia federativa tendrá validez para una temporada, comenzando su vigencia en el momento de su tramitación (a partir del 15 de agosto de 2018) y finalizando el día 14 de agosto de 2019.

Artículo 14.- Cada titular solo podrá tener una licencia federativa por categoría, dentro de un mismo estamento.

Artículo 15.- Para el cambio de licencia durante el año de emisión, de una federación a otra, el titular que lo solicite deberá contar con la autorización de ambas.

Artículo 16.- Para el cambio de licencia de un club a otro, durante el periodo de vigencia de ésta, el titular que lo solicite deberá contar con la autorización del club de procedencia. En el caso de conflicto, la FNV/NBF oficiará el arbitraje.

Artículo 17.- Sólo se podrá cambiar una vez de club durante el período de vigencia de la licencia.

Artículo 18.- Las Licencias Federativas serán expedidas por la FNV/NBF en el plazo de quince días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para su expedición.

Si por las razones que fuere la FNV/NBF advirtiera que la solicitud no cumple los requisitos establecidos para ser expedida, procederá a su devolución al club solicitante para que cumpla con cuantos requisitos son indispensables para la adecuada tramitación.

Artículo 19.- La FNV/NBF no podrá expedir licencias a aquellas personas que estén privadas de ella por el Comité de Competición o de Apelación de la FNV/NBF o de otro órgano superior (RFEVB, Comité Navarro de disciplina deportiva).

Artículo 20.- La documentación a cumplimentar por el club para la tramitación de las licencias así como del seguro deportivo se podrá descargar en la página web de la federación (www.fenavoley.com) y deberán entregarse correctamente cumplimentados en los plazos y formas marcados.

Artículo 21.- Cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación del presente Reglamento, deberá ser resuelto por una Comisión de Arbitraje, designada a tal efecto por la Junta Directiva de la FNV/NBF.

Pamplona, a 15 de agosto de 2018
El Presidente de la FNV/NBF

Fdo.: Roberto Jiménez Elizalde